



¿ ES  
TODAVIA  
ASEGURABLE  
LA  
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?

C. Gertsch

Servicio de Colaboración Técnica

de la

Compañía Suiza de Reaseguros

¿ ES TODAVIA ASEGURABLE LA  
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ?

---

I N D I C E

1. ¿Es todavía asegurable la Responsabilidad Civil Profesional?
  2. ¿De qué clase es la Responsabilidad Civil Profesional, cuáles son sus bases legales?
  3. ¿Cómo definiremos la Responsabilidad Civil Profesional?
  4. ¿Cuáles son las categorías de profesiones que desean una cobertura de Responsabilidad Civil Profesional?
  5. La Responsabilidad Civil Profesional para profesiones médicas (médico, cirujano, anestesista, asistente, terapéutico, dentista, enfermero).
  6. La Responsabilidad Civil Profesional para una farmacia .
  7. La Responsabilidad Civil Profesional de los arquitectos, ingenieros, técnicos, geómetras.
  8. La Responsabilidad Civil Profesional de profesiones jurídicas.
  9. La Responsabilidad Civil Profesional de los intermediarios
  10. Conclusiones.
-

1. ¿ES TODAVIA ASEGURABLE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL? \*  
(en adelante abreviada "RCP")

---

Antes de analizar los distintos aspectos del tema, les debo una explicación en cuanto al título que he puesto al presente estudio.

Al analizar la documentación que en materia de RCP hemos reunido a lo largo de los años, leer informes, fallos de tribunales, decisiones de peritos y medidas adoptadas por los aseguradores, he perdido poco a poco el optimismo moderado que tenía antes de empezar mi estudio. Las experiencias que han hecho y siguen haciendo numerosas compañías de seguros, y sobre las cuales nos informan porque compartimos su mala suerte, o bien porque nos toman como confidentes, podrían llenar un libro grueso, una verdadera "muralla de lamentaciones".

¿Qué ha ocurrido? Cuando los aseguradores de muchos países empezaron a emitir hace más de 30 años pólizas de RCP de arquitectos, ingenieros, médicos, cirujanos, abogados, notarios, realizaron utilidades interesantes. Y ahora en 1972, muchos aseguradores han dejado por completo de asumir tales riesgos, y otros tienen que enfrentarse con el problema delicado de rechazar o cancelar contratos de seguro celebrados con una clientela selecta, rica, influyente, asegurada en Vida, Incendio, Accidentes y Riesgos Varios, y que representa un potencial de negocios no despreciable.

¿Qué diferencia hay entre el riesgo de RCP de 1930 y el de 1970? Tomemos un ejemplo para tratar de ilustrar esta diferencia, el de un ingeniero.

---

\*En México : Responsabilidad Civil Profesionistas

Durante siglos, los puentes han sido construidos con material natural tal como la piedra tallada. Eran macizos, sumamente resistentes y sometidos a un uso poco intenso.

Hace 40 años, el ingeniero ya diseñaba y calculaba puentes, colgantes o mixtos - hormigón y metal - pero para compensar su relativa ignorancia de la resistencia de los materiales utilizados a las vibraciones, torciones, etc., incluía coeficientes de seguridad muy altos.

Ahora, con los progresos hechos en el conocimiento de los materiales y su resistencia, con la invención de nuevos procedimientos de construcción y montaje, la utilización de materiales novedosos, el ingeniero conoce mejor los límites de sollicitación, de resistencia a la rotura, torsión, compresión. Combinando materiales nuevos con métodos recientes de construcción, realiza obras cada vez más audaces. Por razones de costo, puede estar tentado de elegir materiales o métodos que han sido poco experimentados, tomar a sabiendas riesgos calculados, reducir los coeficientes de seguridad para sacar mejor provecho de los materiales y economizarlos. Además, se pedirá al ingeniero que proyecte la colocación de puentes en lugares donde, hace 40 años, hasta los más atrevidos nunca hubieron soñado con construir uno. Es lógico que un error en los cálculos de resistencia del único pilar mediano de un puente de luz grande tendrá sin duda consecuencias serias y podrá comprometer la solidez del conjunto de la obra; en cambio, no era muy grave si uno de los seis pilares de un puente más antiguo, de igual tamaño que el moderno, tenían una resistencia menor, ya que los demás 5 pilares compensaban dicha debilidad.

Podría multiplicar los ejemplos de la evolución que se verifica en todas las profesiones. Sin embargo, usted pronto se dará cuenta de que los factores que aparecen en cada caso son muy semejantes :

- mejor conocimiento de los elementos con que se trabaja;

- retroceso de los límites de utilización de los métodos y materiales, y disminución consiguiente del margen de seguridad;

- más audacia en la planificación de obras así como en los métodos de realización.

A estos factores, añadiré todavía las dificultades que tiene el profesionista para mantenerse al tanto de los adelantos de su profesión, las experiencias buenas y malas, la prevención de errores, dificultades debidas a la rapidez con la cual las nociones vigentes un día dado varían y evolucionan en función de los progresos técnicos.

Y, "last but not least", se nota que al ser solicitado por una clientela cada vez más numerosa, el profesionista repartirá su tiempo entre un número creciente de trabajos. Se dice que "el que mucho abarca poco aprieta..." en otras palabras, aumenta el riesgo de error cuando se reparte entre muchos problemas la atención puesta por el que tiene que resolverlos.

## 2. ¿DE QUE CLASE ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, CUALES SON SUS BASES LEGALES?

Preciso ante todo que trataremos aquí la responsabilidad CIVIL extracontractual establecida por el Código Civil, y no la responsabilidad contractual que el profesionista conviene tomar a su cargo por contrato, y que excede la responsabilidad civil legal. Por ejemplo, nos interesará saber cómo se ampararán los daños a terceros causados por el derrumbe de parte de un viaducto en construcción como consecuencia de una equivocación cometida por el ingeniero en sus cálculos de resistencia del pilar central. En cambio, no nos ocuparemos de la

reclamación hecha por el dueño de la obra que sufre una merma de ingresos al recibir con atraso su puente de autopista a peaje, o al tener que limitar el tonelaje de los vehículos que lo franquean porque la resistencia del puente es menor que la especificada en el pliego de condiciones.

El principio general de esta responsabilidad civil se encuentra en el precepto casi universal que reza así :

"El que, por culpa o negligencia, causa un daño a otro, está obligado a reparar el dano causado".

Este precepto establece una obligación nacida de un acto ilícito; la de reparar el dano inferido a otra persona. Para que haya obligación de reparar el daño, es necesario que este último haya sido causado "por culpa o negligencia". Este tipo de responsabilidad civil se llama subjetiva, y se inspira en la llamada culpa Aquiliana definida en el derecho romano.

La responsabilidad objetiva introducida en la legislación de varios países, entre otros en dos Estados mexicanos (Morelos y Sonora) no afecta la responsabilidad profesional, dado que se refiere al uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas POR SI MISMOS (velocidad, naturaleza explosiva o inflamable, electricidad, radiactividad). Es evidente que ni el lápiz del arquitecto, ni la pluma del notario, ni tampoco los instrumentos del cirujano exponen por sí mismos la integridad física de terceras personas, de modo que la responsabilidad en que incurren al ejercer su actividad profesional no pertenece al campo de la RC causal emanente de cosas, sino al de la RC subjetiva derivada de los actos o de las omisiones que se les puede imputar.

Volviendo brevemente al tema de la responsabilidad contractual, cabe señalar que entre el profesionista y su cliente existe un contrato que puede ser de servicio, o de mandato según la profesión. En la gran mayoría de los casos, el contrato es tácito. Por ejemplo, el paciente que requiere los servicios profesionales de un médico está vinculado con este último

por un contrato tácito según el cual el paciente se compromete a pagar los honorarios, y el médico a hacer beneficiar a su cliente de atenciones médicas conformes a las reglas del arte. Ahora bien, el dar atenciones que no producen el efecto deseado representa el incumplimiento de una responsabilidad contractual. En cambio, el recetar por equivocación una dosis de un medicamento dado demasiado fuerte para el estado de salud del paciente, lo que provoca serios trastornos, constituye un caso de responsabilidad civil profesional que existiría aún sin el contrato tácito, ya que se basa en el artículo del Código Civil que citamos más arriba.

### 3. ¿COMO DEFINIREMOS LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?

En términos generales, la RCP se define así : "Responsabilidad por daños y perjuicios resultantes de una acción u omisión involuntarias en el ejercicio de una actividad profesional".

Para más claridad, y para eliminar toda posibilidad de duda acerca de la naturaleza de esta responsabilidad, es necesario completar esta definición por las palabras siguientes :

" ... y regida por los artículos 1910 a 1912 y los artículos 1142 y 1147 del Código Civil que tratan de las obligaciones emanantes de actos ilícitos, y de la responsabilidad hacia un contratante."

De este modo, estipulamos claramente que no incluimos las indemnizaciones que el profesionista se comprometería a pagar a su cliente en casos determinados, y que se estipularían por contrato. Así por ejemplo, no cubriremos la multa convencional que un ingeniero pagará por cada día de atraso en la entrega de una obra. En cambio, amparamos al mismo ingeniero que al equivocarse en sus cálculos de resistencia de una parte metálica, causó al dueño de la obra un daño equivalente a los

costos de demolición de la parte débil y su sustitución por otra de resistencia adecuada. Además, si dicha sustitución causa un atraso en la entrega del edificio y una pérdida de alquiler de su dueño, tendremos que amparar dicha pérdida patrimonial en tanto haya sido debidamente comprobada.

Este ejemplo pone en evidencia un aspecto típico en la RCP : se extiende a daños causados

- en el objeto confiado al asegurado, o bajo su control,
- a un tercero vinculado por contrato verbal o escrito al causante del daño.

Dicho sea de paso, este ejemplo deja entorpecer la fuente de litigios que representa un siniestro de esta naturaleza entre el ingeniero, el suministrador de partes metálicas, el constructor y el dueño de la obra, y los gastos de peritaje, procesos, recursos muy altos, que tales siniestros pueden causar.

#### 4. ¿CUALES SON LAS CATEGORIAS DE PROFESIONES QUE DESEAN UNA COBERTURA DE RCP?

Los solicitantes de pólizas de RCP pertenecen a 3 grupos de profesiones libres :

- 4.1. profesiones MEDICAS : médicos, cirujanos, anestesistas, asistentes, dentistas, así como farmacéuticos, etc.
- 4.2. profesiones de la técnica de la CONSTRUCCION : arquitectos, ingenieros, técnicos, geómetras
- 4.3. profesiones JURIDICAS : abogados, notarios y juristas con énfasis puesto en problemas COMERCIALES : peritos contables, organizadores y asesores de empresas, gestores de bienes, intermediarios, corredores, firmas de estudios técnicos, económicos o financieros.

Haré a continuación un comentario acerca de cada una de estas categorías, para que usted, estimado lector, pueda formarse un criterio personal y juzgar con conocimiento de causa.

#### 5. LA RCP PARA PROFESIONES MEDICAS (MEDICOS, CIRUJANOS, ANESTESISTAS, ASISTENTES, TERAPEUTICOS, DENTISTAS, ENFERMEROS)

5.1. Hasta la fecha, esta categoría de RCP no ha dado en América Latina los muy malos resultados que se han obtenido en otros continentes. Creo que varias razones justifican esta diferencia en la siniestralidad :

- a) En América Latina, existe todavía un vínculo de amistad, un respeto entre el paciente y su médico. La atención médica no se ha despersonalizado aún.
- b) Los pacientes latinoamericanos no harán uso del derecho que les concede el Código Civil de reclamar daños y perjuicios a su médico que se equivocó de tratamiento sino en ocasiones excepcionales, cuando es evidente y grave el error cometido. En cambio, me atrevo a decir que en algunos países una pequeña proporción de pacientes espera que el médico cometa el más leve error para demandarle y tratar de conseguir una indemnización fuerte, con la asistencia y asesoría de abogados especializados en tales casos.
- c) Entre los que ejercen la profesión médica en la América Latina existe todavía un "espíritu corporativo", una solidaridad profesional que se manifestaría bajo la forma de un respaldo del colega demandado por un paciente y dificultades enormes para este último de reunir peritajes y pruebas en pro del supuesto error profesional imputado al médico demandado.

Sin embargo, esta situación puede deteriorarse, tal vez al ser cada vez más conscientes de sus derechos los pacientes víctimas de errores profesionales, o al aflojarse esta magnífica solidaridad entre los discípulos de Esculapio. Por lo tanto, será necesario vigilar muy de cerca la evolución de esta clase de seguro en un plan nacional, intercambiar con frecuencia datos e impresiones con otros aseguradores y con el cuerpo médico.

5.2. Antes de darle una descripción de la cobertura de seguro, quisiera ilustrar, mediante 2 ejemplos sacados de la práctica, el concepto de la responsabilidad profesional de un médico.

- al hacer una inyección intravenosa, un médico perforó una vena, causando una hematoma importante que tuvo que tratar durante varias semanas. El paciente no pudo acudir a su trabajo y perdió un mes de salario. El asegurador compensó la pérdida de salario, otorgó ex-gratia una indemnización por pretium doloris, y reembolsó las medicinas que el médico no pudo suministrar él mismo. Costo total Pes. 6300

- A una paciente que se había sometido a una pequeña operación y había recibido medicinas contra infecciones, un médico olvidó ordenarle que se quedara tranquila y evitase esfuerzos. La paciente sufrió una recaída y complicaciones en la zona operada, tuvo que someterse de nuevo a un tratamiento, esta vez en una clínica. Prosperó la demanda contra el médico y el asegurador asumió los gastos de tratamiento en clínica, una pérdida de salario así como una indemnización por sufrimientos. Costo total Pes. 11.700.

Podría multiplicar los ejemplos de sinieistros que han llegado a nuestro poder, entre los cuales se destacan aquellos que fueron costosos no por las indemnizaciones que pudieron ser negadas, sino por los gastos de peritaje, exámenes por especialistas del corazón, del cerebro, así como por los gastos de defensa judicial que quedan en algunos casos a cargo del médico demandado, según decisión del Tribunal.

### 5.3. Definición de la Cobertura de seguro

5.31. El contrato amparará al médico asegurado - que tendrá los diplomas y las autorizaciones oficiales para operar - contra las consecuencias pecuniarias de su responsabilidad civil definida en los artículos ..... del Código Civil que establecen las bases de la responsabilidad hacia terceros.

5.32. Es interesante conocer el tenor de los 3 artículos principales a que se suele hacer referencia. Le doy pues a continuación una traducción literal del código francés.

"Art. 1382 Todo hecho del hombre que causa un daño a otro obliga, al que por cuya culpa ocurrió, a repararlo.

Art. 1383. Cada uno es responsable del daño que ha causado no solamente por hecho propio, sino también por negligencia o por imprudencia

Art. 1384 Cada uno es responsable no solamente del daño causado por hecho propio, sino también por negligencia o por imprudencia.

5.33. Se ampararán los daños a los pacientes, causados como consecuencia de un error o una falta profesional médica, cometida por el Asegurado o sus dependientes, asistentes y ayudantes de que es responsable

- en los diagnósticos, las recetas, o las aplicaciones terapéuticas

- en el curso de tratamientos o de operaciones quirúrgicas (incluyendo la anestesia, local o general) de que es declarado responsable el Asegurado.

5.34. Además, se aseguran los daños a personas y cosas, no debidos a un error profesional, causados a terceros, de que es responsable el Asegurado en el curso del rofesión por

- su hecho propio
- actos u omisiones de las personas que dependen de él
- sus instalaciones, su material
- los locales en los cuales ejerce su actividad profesional.

Esta definición algo larga tiene la ventaja de prever una cobertura sin vacíos : la RCP en sí, completada por una RC explotación de empresa. En ambos casos, la víctima tendrá que probar el error, o el acto, o la omisión; luego tendrá que establecer el importe de los daños; y finalmente demostrará una relación adecuada de causa a efecto entre causa y consecuencia.

#### 5.35. Las exclusiones :

- a) cirugía estética
- b) actos e intervenciones prohibidos por ley
- c) tratamientos por rayos X, uso y posesión de radioisótopos (estos riesgos pueden incluirse mediante extra-prima).

#### 5.36. Precauciones a tomar para protegerse contra los siniestros diferidos.

Los enfermos tienen tendencia a no intentar una acción judicial contra el médico sino después de agotar todos los medios terapéuticos y renunciar a la esperanza de mejorar su estado.

Entre el error cometido por el médico y el día de la reclamación del paciente puede transcurrir un lapso prolongado. Podemos aceptar cubrir la RCP de un médico que ya cometió errores sin darse cuenta - de buena fe - de que dichos errores darán lugar a una reclamación.

¿Cómo protegerse contra una anterioridad abusiva?

Existen dos posibilidades : excluirla al estipular que "no se cubrirán sino las consecuencias de errores o faltas profesionales cometidos durante la vigencia del contrato".

O bien, si conocemos al médico desde varios años y apreciamos su competencia, podemos ser más liberales y prever que "las reclamaciones a consecuencia de un error o de una falta profesional anterior a la fecha de efecto se ampararán en tanto el Asegurado no haya tenido conocimiento de tales circunstancias al solicitar la póliza".

#### 5.37. ¿Cómo saldremos del riesgo en la fecha del vencimiento?

Hay también 2 posibilidades entre las cuales elegiremos de caso en caso, según el grado de confianza hacia el médico, o las experiencias hechas :

##### 5.371. al especificar que

"no se cubrirán sino las consecuencias de errores y faltas profesionales cometidos durante la vigencia de la póliza", ya tendremos una certidumbre, la de no tener que tomar en consideración sino aquellos errores y faltas cometidos entre la fecha de efecto y la del vencimiento.

Y para disponer de otra fecha-límite, tomaremos la precaución - que ahora es considerada imprescindible - de estipular que "no se tomarán en consideración, para los efectos de la presente póliza, las reclamaciones de terceros presentadas después de transcurridos 2 años contados desde la fecha de vencimiento de la póliza".

Notemos de paso que esta incógnita de 2 años nos obliga a mantener un fondo de reserva para siniestros ya ocurridos (un error profesional de que no se dio cuenta el profesionalista) pero no todavía materializados en una reclamación formal por daños y perjuicios



5.372. Podría también incluirse en el contrato la cláusula más estricta que se conoce, y que ya se aplica en algunos países :

" no se cubrirán sino las consecuencias de errores y faltas profesionales cometidos durante la vigencia de la póliza, y para los cuales el Asegurado haya recibido una reclamación de daños y perjuicios formulada antes de la fecha de anulación o cancelación de la misma".

Esta cláusula es dura para algunas profesiones, entre otros los médicos, pues les obliga a renovar su póliza con el mismo Asegurador, so pena de verse privados de cobertura sobre reclamaciones de pacientes atendidos mientras estaba en vigor la póliza, y formuladas en una fecha posterior a la de la cancelación del contrato de seguro.

5.38. ¿Cómo nos protegeremos contra los  siniestros en serie?

Imaginemos que en una región, el Estado organice una campaña de vacunación contra una epidemia de tifo. Nuestro médico asegurado ha recibido su bote de sueros: mucha gente acude a su consultorio, alarmada por la radio y la prensa; nuestro médico inyecta el suero, pero se equivoca de dosis. A 84 personas, inyecta una dosis mayor de la prevista, causando la muerte de 3, graves disturbios en 36 y disturbios más leves en 45.

Esto es la ilustración de un siniestro en serie. El contrato tendrá que definir claramente que "todos los siniestros debidos a la misma causa, derivados de un mismo error o falta profesional, son considerados

como un solo acontecimiento siniestral, al cual se aplicarán los límites por siniestro indicados en la póliza".

5.39. ¿Cómo limitaremos nuestra responsabilidad en caso de que ocurrieran varios siniestros en el curso de un mismo año-póliza?

Se suele insertar la siguiente cláusula :

"Las prestaciones máximas en indemnización y gastos de defensa, hechas efectivas por el Asegurado en un solo año - póliza en relación con todos los siniestros amparados por la póliza se limitarán al doble de la suma de garantía máxima asegurada para un solo acontecimiento".

Se nos hace observar a menudo que dicha cláusula es superflua, ya que el Asegurador puede cancelar la póliza después del primer siniestro. En materia de RGP sin embargo, no sabemos nunca en un momento dado si una póliza no ha sido afectada ya por dos o tres siniestros, es decir errores cuyas consecuencias aparecerán tan sólo meses (a veces años) después de haberse cometido. Por lo tanto, es legítimo que el Asegurador limite a un importe elevado, pero conocido de antemano, la cantidad que pondrá a disposición de cada uno de sus asegurados en el curso de un mismo año de seguro.

5.4. La franquicia

Es normal que estipulemos en la póliza que el Asegurado asumirá por cuenta propia una franquicia, calculada sobre el costo total del siniestro (indemnizaciones y gastos) del 10%, con un mínimo del equivalente de US\$ 50 y un máximo de US\$ 1.000.

### 5.5. La tarificación

Generalmente, la tarifa prevé una prima fija anual para las profesiones principales de médico, cirujano, anestesista, dentista, y prima adicional para cada asistente, enfermero, operador, así como para determinado equipo tal como rayos X, aparatos para electrochoque, y el tratamiento a base de radio o radioisótopos, o de insulina

Personalmente, no llega a convencerme este modo de tarificación uniforme, que no toma en cuenta el nivel del médico, su notoriedad, el número de pacientes tratados. Me parece que los honorarios percibidos reflejarán mejor estos elementos del riesgo, ya que es evidente que un cirujano conocido pedirá honorarios mucho más elevados que el que acaba de graduarse. Además, el cirujano célebre atenderá pacientes de más alto nivel social que le pagan honorarios altísimos, pero que representan en caso de error profesional un siniestro que se destacará en la estadística ...

Para establecer una tarifa más matizada, haría falta disponer de datos que desgraciadamente, es muy difícil obtener : honorarios exactos por ejemplo, junto con un informe sobre la composición de la clientela.

Por de pronto, nos nos quedará más remedio que aplicar las primas fijas aconsejadas por las asociaciones de compañías de cada país, y recoger en un plan nacional las estadísticas detalladas que tanto necesitamos para calcular una tarifa más adecuada.

\*\*\*\*\*

El estudio detallado de los distintos aspectos de la RCP de los médicos nos ha permitido abordar una serie de puntos comunes a todos los seguros de RCP cualquiera sea la profesión amparada. Estos cinco puntos comunes son

- la anterioridad (ver bajo 5.36.) El remedio consistirá en no cubrir sino las consecuencias de errores o faltas profesionales cometidos durante la vigencia del contrato;
- la posterioridad (ver bajo 5.37) que se limitará a 2 años por ejemplo;
- los siniestros en serie (ver bajo 5.38.) cuyo concepto se definirá claramente en la póliza con miras a evitar que para cada una de las víctimas de un solo error profesional, el Asegurador tenga que poner a disposición la totalidad de la suma máxima por evento;
- varios siniestros en el curso de un mismo año-póliza (ver bajo 5.39.) Se estipulará un límite separado para todas las prestaciones del Asegurador en un mismo año-póliza;
- la franquicia (ver bajo 5.4.) con la cual obtendremos que el asegurado comparta - modestamente - la suerte de su Asegurador en caso de siniestro.

Por lo tanto, me abstendré de repetirlos íntegramente en las profesiones cuyo seguro examinaremos a continuación, y me contentaré con señalar el título de las cláusulas que se insertarán en las Condiciones Particulares de seguros. Ustedes lo verá, ya estudiamos juntos los puntos más difíciles y ahora, adelantaremos mucho más rápidamente en nuestra revista de las profesiones.

## 6. LA RCP PARA UNA FARMACIA

### 6.1. Personas aseguradas : se ampararán

- al dueño, o al administrador de la farmacia (RC dueño de edificios y locales, RC como patrono)
- al o a los farmacéuticos, diplomados conforme a los reglamentos vigentes
- a los asistentes, empleados de laboratorio, vendedores, que estén en una relación de dependencia con el Asegurado.

### 6.2. Definición de la cobertura de seguro :

La póliza amparará

- la RC del dueño o del administrador como dueño de los locales siguientes (lista completa) y como patrono responsable de .... personas
- la RCP de cada uno de los farmacéuticos, asistentes, empleados de laboratorio, vendedores, en caso de lesiones corporales accidentales causadas por error o falta profesional cometido durante la vigencia de la póliza
  - a) en la ejecución de las recetas
  - b) en la preparación de las medicinas
  - c) en la entrega de las recetas y medicinas y del cual el Asegurado es responsable según los artículos ..... del Código Civil que establecen las bases de la responsabilidad civil hacia terceros.

¿Por qué se asegura a la vez la RC del tipo "Dueño de edificios", y "patrono", ASI COMO LA RCP?

Es que me parece legítimo, más fácil y más ventajoso vender un seguro concebido de esta manera. Legítimo porque no

amparamos únicamente el riesgo pesado de la RCP, sino el más liviano de dueño de edificios..

Más fácil porque al amparar el conjunto de los riesgos de la RC de la farmacia, nos evitamos problemas en caso de siniestro. Y es tan sólo para más claridad que he citado separadamente la RCP de los farmacéuticos, asistentes, empleados, ya que dicho renglón de RC forma parte de la RC del dueño de la farmacia como patrono.

Más ventajoso puesto que obtenemos un mayor volumen de prima y tendremos un argumento más para percibir en RCP no una prima fija, sino una tasa en por mil de las ventas anuales.

### 6.3. Exclusiones especiales :

- a) actos e intervenciones no autorizados por la ley;
- b) entrega de medicinas no provistas de la visa legal (o cuya venta ha sido suspendida);
- c) entrega sin receta de medicinas que la exigen.

### 6.4. Riesgo a incluir por convenio separado :

la explotación de un laboratorio en el cual se fabrican o se envasan productos o especialidades, o de un establecimiento de preparación o de venta al por mayor de drogas simples y de productos farmacéuticos.

N.B.:; el riesgo que predomina aquí es el de Productos:

### 6.5. ¿Y qué pasa con la RC por productos después de la entrega a los clientes de la farmacia?

Es evidente que sin cometer ningún error ni falta profesional, un farmacéutico puede vender un producto que causará al que lo toma un daño corporal. Es posible que el lesionado

trate primero de intentar una acción judicial contra el vendedor - el farmacéutico - que tendrá que costear su defensa y obtener que el lesionado ataque al fabricante del producto. Por esta razón, se suele vender a los farmacéuticos una cobertura incluyendo la RCP cuya tarificación tomará en cuenta el carácter subsidiario de la protección para todos los productos ya amparados por el seguro tomado por el fabricante.

Basándose en las indicaciones que preceden, usted podrá determinar las modalidades de seguro de RCP para

- laboratorios de análisis médicos, y
- laboratorios de productos farmacéuticos

Claro está que las Condiciones de seguro definirán la cobertura de

- la anterioridad
- la posterioridad
- los siniestros en serie
- los siniestros en un año-póliza

y determinarán el importe de la franquicia que quedará a cargo del asegurado.

Terminemos este capítulo con dos ejemplos de siniestros :

Al preparar una pomada para los ojos, un asistente farmacéutico añadió por equivocación un sublimado muy irritante. El paciente casi perdió la vista de un ojo. El seguro asumió los gastos de un largo tratamiento en una clínica oftalmológica.

En lugar de agua oxigenada, una vendedora llenó de gasolina purificada la botella de su cliente. De regreso en casa, destapa la botella, no se da cuenta del error, y dos horas después, la mezcla vapores de gasolina/aire hace explosión al regresar el cliente y encender la luz. El seguro tuvo que indemnizar los daños por explosión causados al edificio, así como los gastos de curación de las heridas del cliente.

\*\*\*\*\*

## 7. LA RCP DE LOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, TECNICOS, GEOMETRAS

7.1. Con esta categoría de profesiones alcanzamos los límites de asegurabilidad de que tratamos al principio de este estudio. En efecto, la RCP de arquitectos e ingenieros ha dejado en varios países pérdidas tan cuantiosas que muchas compañías dejaron por completo de venderlas. Otras, como aquella compañía importante de los EEUU, han introducido un tipo de prima ajustable a posteriori : los asegurados pagan un recargo del 25% de la prima para los primeros 100.000 US\$ de cobertura. Si después de unos años, los resultados de toda la cartera son beneficiarios, el recargo se devuelve a los asegurados.

7.2. El aspecto subjetivo del riesgo reviste enorme importancia, y su apreciación requiere la colaboración de un conocedor de la profesión. Mencionemos la preparación básica, la formación profesional, las especializaciones, los años de experiencia, el dote para formar colaboradores, vigilarlos, organizar su oficina, controlar los elementos de cálculo. Además, es de importancia saber si el profesionalista ha sido admitido en asociaciones profesionales, si ha pasado con éxito exámenes de admisión en una organización estatal. Aparece claramente que este seguro no puede otorgarse a ciegos, a grupos enteros o agrupaciones, a menos que el Asegurador reciba para cada socio deseoso de asegurarse los mismos datos que para un seguro individual.

### 7.3. Descripción de la cobertura

La cobertura de CRP arquitectos, ingenieros y oficinas de estudios de ingeniería puede describirse así :

"Se garantiza al Asegurado contra las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad profesional que le incumbe en virtud de las leyes vigentes a raíz de los daños corporales, materiales e inmateriales causados a terceros en relación directa con sus actividades de .....

Se amparan las consecuencias de faltas profesionales, de errores, omisiones o negligencias cometidas por el mismo Asegurado o por sus representantes y dependientes en el desempeño de sus funciones.

El seguro cubre las responsabilidades a raíz de

- a) daños a bienes muebles o inmuebles que el Asegurado o sus dependientes han tomado en custodia o que les han sido confiados para ejecutar un trabajo en los mismos. Se aclara que están cubiertas las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil del Asegurado a raíz de daños materiales sufridos por las obras en curso de ejecución resultantes del derrumbe total o parcial de las mismas.
- b) daños a mercancías, obras o trabajos ya entregados por el Asegurado provisional o definitivamente, que se produzcan en curso de vigencia de la póliza.
- c) daños corporales, materiales e inmateriales causados a terceros a raíz de los eventos descritos bajo los puntos a) y b) que preceden."

#### 7.4. Exclusiones usuales :

- a) operaciones empezadas o ejecutadas a pesar de ser prohibidas por leyes y reglamentos, o que violan las reglas del arte que rigen la profesión del Asegurado, o reglas profesionales establecidas y controladas por el organismo profesional de que forma parte el Asegurado.
- b) estudios o trabajos para los cuales un organismo de control ha formulado reservas.
- c) obras ejecutadas según procedimientos (sistema de construcción o uso de materiales) experimentales, o no usuales, o no conformes a la reglamentación aplicable a tales obras.

- d) convenios o contratos que estipulan responsabilidades que el Asegurado no asumiría en ausencia del convenio o contrato, así como las consecuencias de un retraso en la ejecución de un trabajo, y de un no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de la obra o cosa trabajada.
  - e) responsabilidades en que pueden incurrir empresas, arquitectos, ingenieros-asesores, oficinas de estudios técnicos, que trabajan en colaboración con el Asegurado en la ejecución de un mismo trabajo. En caso de responsabilidad conjunta, la garantía de la póliza amparará la fracción de los daños y perjuicios que el Asegurado tiene que asumir él mismo.
  - f) responsabilidades en caso de robo, infidelidad, abuso de confianza, violación de secreto profesional.
  - g) acciones judiciales contra el Asegurado, referentes a gastos y honorarios profesionales.
- 7.5. Cláusula especial de cancelación : se rescinde automáticamente el contrato, salvo convenio con el Asegurador, en la fecha en que el Asegurado deja de pertenecer a la organización profesional de que había declarado ser socio al suscribir la póliza.
- 7.6. Es posible que algunos asegurados le pidan la extensión de la cobertura a las consecuencias de incumplimiento de contrato y a las garantías. Por ejemplo, un ingeniero que hace los planes de una planta de montaje de motores desea cubrirse contra los daños patrimoniales que causará al dueño de la planta si esta última no permite armar el número de motores previsto en las especificaciones.

No es aconsejable otorgar esta cobertura, puesto que - usted se convertiría prácticamente en un socio del ingeniero muy interesado en que los planes, los cálculos de dimensiones, de flujo de trabajo etc., se hagan con el máximo cuidado ya que en caso contrario será usted el

que tendrá que pagar los platos rotos. Lo malo de esta "asociación", dicho sea de paso, es que usted no participa en las utilidades realizadas por el ingeniero ...

- en la mayoría de los casos, la condición de la casualidad (la ocurrencia accidental, involuntaria) no se cumple, ya que la probabilidad de que un siniestro se produzca depende en gran medida de las exigencias del contrato celebrado entre el ingeniero o arquitecto y el dueño de la obra, del tipo, novedoso o clásico, de la obra proyectada, de circunstancias locales tales como calidad de la mano de obra que se puede reclutar, etc.

7.7. La definición de la anterioridad y de la posterioridad de los siniestros en serie de los siniestros en un año-póliza de la franquicia

es la que aparece en los puntos 5.36., 5.37., 5.38., 5.39. y 5.4. que preceden. Dichas definiciones son esenciales en una póliza de RCP de arquitectos, ingenieros, técnicos o geómetras.

7.8. Tarificación

No estamos en condiciones de confeccionar una tarifa-guía para el seguro de la RCP, y menos todavía en cuanto a arquitectos e ingenieros. En efecto, las primas están sometidas a fuertes fluctuaciones, sufren constantes adaptaciones según las experiencias, y reaccionan después de la publicación en la prensa de un caso particularmente espectacular de siniestro de RC en una profesión liberal.

En Francia por ejemplo, para una cobertura global RC arquitecto hasta \$us 500.000 por evento y año, se percibía para edificios ordinarios una prima del 0,90% del valor de la

obra entre 1963 y 1968. Dicha tasa pasó al 1,20% en 1969, y 1,80% en 1970. Franquicia entre \$us 250 y 1.000 según el monto del daño.

En Suiza, un arquitecto formado en la Escuela Politécnica Federal paga actualmente una prima anual del 13,70% de los honorarios facturados más el 7,65% de los salarios declarados al seguro social para una cobertura global hasta \$us 250.000 por evento y año. La franquicia para daños a las obras es de \$us 2.500 por evento, más el 20% de la parte del daño que sobrepasa la franquicia, y \$us 12.000 como máximo. Para la misma cobertura, un ingeniero civil diplomado del Politécnico pagará el 19,30% de los honorarios que factura, más el 9,55% de los salarios que paga a su personal.

Estas indicaciones no tienen otro propósito que el de ilustrar las distintas bases de cálculo de la prima que se pueden tomar :

- valor de la obra
- honorarios facturados y salarios pagados.

Además, las tasas de prima no serán uniformes para todos los arquitectos e ingenieros, sino escalonadas según el campo de actividad, la clase de obra, la inclusión o no de la vigilancia de la ejecución de las obras proyectadas. Así, por ejemplo, un ingeniero-asesor que tan sólo efectúa investigaciones científicas y no vigila la ejecución práctica de trabajos pagará una prima del 1,50%, más o menos, de sus honorarios para una garantía de \$us 250.000 por evento y año, con una franquicia del 20% con \$ 2.500 como mínimo y 12.000 como máximo. En cambio, de extender el ingeniero su actividad a la planificación así como la vigilancia de ejecución de instalaciones de climatización, refrigeración, congelación, o de la concepción e instalación de fábricas, la prima que tendrá que pagar no será inferior al 4% de sus honorarios.

Sea como fuere, el seguro de la RCP de arquitectos e ingenieros es caro, y tiende a encarecerse todavía, a medida que se reduce mejor la influencia de las ineficiencias crónicas de las reservas para siniestros ya ocurridos pero no todavía estimables con certeza, o donde las responsabilidades no están todavía establecidas.

\*\*\*\*\*

7.9. ¿Qué es la Responsabilidad Decenal de los arquitectos y empresarios?

Es la que establecen algunos Códigos Civiles, por ejemplo el C.C. francés en los dos artículos siguientes :

"Art. 1792 : Si el edificio, construido a precio convenido, se derrumba entera o parcialmente a raíz de un vicio de construcción, o de un vicio del suelo, los arquitectos y empresarios son responsables durante diez años."

"Art. 2270 : Después de diez años, los arquitectos y empresarios quedan exentos de la garantía de las obras gruesas que han construido o cuya edificación han vigilado."

Dichos dos artículos estipulan claramente que dentro de un plazo de 10 años contado normalmente desde la recepción provisional de la obra, el arquitecto y los constructores quedarán responsables de las consecuencias de un vicio de construcción o del suelo.

Relativamente pocas compañías de seguros suscriben pólizas para cubrir tales riesgos, aceptando vincularse y comprometerse por 10 años bajo una póliza decenal. Como condición "sine qua non" se exige la intervención de un organismo de control independiente que estará encargado de verificar todo, desde los planes menores hasta las dosis de cemento en las columnas. Tales organismos existen y tienen ramificaciones en el mundo entero, tal como la Socotec en París.

En la América Latina, es prácticamente desconocido el seguro de responsabilidad decenal. En Europa, se puede decir que tan sólo Bélgica y Francia conocen bien la póliza decenal. En ambos países las experiencias han sido malas.

8. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE PROFESIONES JURIDICAS

Después de haber hecho - y visto hacer - muchas experiencias desastrosas con el seguro de la RCP de notarios, abogados, administradores de sociedades, hemos sacado la conclusión de que ya no se trata de un campo de acción para el seguro de RC. Los numerosos siniestros que se han producido enseñan que

- infracciones a disposiciones legales, o reglamentos, y
- errores de gestión en perjuicio del cliente o de terceros

pueden tener consecuencias financieras muy graves y plantear serios problemas en el ajuste de la pérdida, por una serie de factores a veces contradictorios. En efecto, todos los siniestros no son tan sencillos como el del abogado que pasa por alto un plazo de recurso y hace perder a su cliente una cantidad igual al importe de dicho recurso. En cuanto al caso del notario que comete un vicio de forma en un documento, el que no tendrá valor en el momento de producirlo, parece sencillo también, pero ¿qué pasa si el vicio de forma se comete en 1972 en un testamento y no aparecerá sino en 1980, año en que los herederos lo atacarán con éxito y lograrán invalidarlo, privando al heredero designado de la parte de la herencia que el testatario había expresado la intención de reservarle?

Es interesante leer los artículos 1508, 1520 y 1534 del Código Civil del Distrito Federal de México, que rezan así :

"1508 - El notario que hubiere autorizado un testamento debe dar aviso a los interesados luego que sepa la muerte del testador. Si no lo hace, es responsable de los daños y perjuicios que la dilación ocasione."

"1520 - Faltando alguna de las referidas solemnidades, quedará el testamento sin efecto, y el notario será responsable de los daños y perjuicios e incurrirá además en una pena de pérdida de oficio."

"1534 - El testamento cerrado que carezca de alguna de las formalidades sobredichas quedará sin efecto, y el notario será responsable en los términos del art. 1520."

Dichos tres artículos establecen sin posible equivocación una responsabilidad civil perfectamente clara en uno de los aspectos de la actividad de un notario.

Veamos ahora lo que dice el mismo Código Civil del mandatario :

"Art. 2568 - El mandatario que se exceda de sus facultades es responsable de los daños y perjuicios que cause al mandante y al tercero con quien contrató, si éste ignoraba que aquél traspasaba los límites del mandato."

... y del abogado :

"Art. 2590 - el procurador o abogado que revele a la parte contraria los secretos de su poderdante o cliente, o le suministre documentos o datos que lo perjudiquen, será responsable de todos los daños y perjuicios, quedando, además, sujeto a lo que para estos casos dispone el Código Penal".

Podrá usted notar que no se trata aquí de conceptos vagos, sino de unos principios concretos, claramente expresados. La valoración de la pérdida sufrida, la determinación de la situación jurídica exacta y del error o de la omisión de que nació el daño, es sin duda una tarea fascinante. Pero el asegurador prudente preferirá aplicar el refrán : "Ante el derecho de pedir está la virtud de no dar."

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LOS INTERMEDIARIOS

Se entiende por intermediario una persona cuya profesión consiste en poner en presencia un vendedor y un comprador, y en obrar de tal forma que ambos queden satisfechos del negocio realizado. El intermediario obra bajo contrato - tácito o expreso - de mandato.



El intermediario puede ser independiente. Es asimilable a un comerciante, coloca sus negocios donde quiere. El corredor libre de seguros, por ejemplo, forma parte de esta categoría.

Otros intermediarios trabajan exclusivamente para firmas con las cuales están vinculados por un contrato. Los agentes de seguros que representan una sola o varias compañías, entran en esta categoría.

En términos simplificados, se puede decir que el intermediario independiente no tiene patrono que responderá por él en caso de error profesional. Asumirá él solo las consecuencias de sus actos u omisiones. En cambio, el agente de seguros es un dependiente de la compañía de seguros que alquila sus servicios según los términos de un contrato de trabajo adaptado a las circunstancias.

Por lo tanto, un seguro de RCP entrará en consideración ante todo para los intermediarios libres. Sus obligaciones profesionales pueden resumirse así :

- ser competente, es decir obrar en tal forma que el cliente saque un provecho óptimo del negocio, por ejemplo cobertura de seguro perfectamente concebida, sin vacíos, al precio más ventajoso y con un asegurador de solvencia reconocida.
- ser diligente, es decir transmitir sin retraso documentos, avisos, pedidos de cobertura, de cancelación, importes de prima, etc.

Ilustraré estos conceptos mediante un ejemplo de siniestro reciente. Al equivocarse en los cálculos de repartición entre varias compañías de seguros de la suma de un seguro de incendio para una productora de gas, un corredor dejó un descubierto del 20%. Ocurrió un incendio que causó por el equivalente de casi 1 millón de dólares de daños, de los cuales el 20% no estaba asegurado por culpa del corredor. Dicho descubierto queda amparado por una póliza de RCP.

En Bélgica por ejemplo, se ha formado hace 30 años un pool de aseguradores para amparar la RCP de los corredores de seguros. A pesar de repetidos ajustes de prima, la siniestralidad de los 4 últimos ejercicios ha sido del 120%. En varios otros países, las experiencias no han sido más halagadoras. Sin duda alguna, se trata de un riesgo sumamente pesado ya que se refiere a la manera en que el asegurado ejecutará el mandato que le ha conferido su cliente. Personalmente, me parece que una fianza de cumplimiento de contrato sería más adecuada que una póliza de RC para amparar este tipo de RC contractual. Esta observación vale también para las demás categorías de RCP.... Le sugiero informarse en un banco si estaría éste dispuesto a otorgar una fianza de este tipo, y cuál sería su costo.

#### 10. CONCLUSIONES

Estimado lector, tal vez después de haberse molestado en leer este folleto, usted tenga la impresión de haber perdido el tiempo, ya que abundan las recomendaciones de abstenerse, las alusiones insistentes a cuantiosas pérdidas sufridas por aseguradores. No me eche la culpa a mí, ni me acuse de ser excesivamente pesimista, pues no he hecho otra cosa que estudiar una documentación abundante y repetir las conclusiones unánimes de los aseguradores.

A pesar de todo, el presente folleto tiene un aspecto positivo, el de tratar de describir la naturaleza de la RCP, su alcance, repercusiones prácticas; además explica, hasta donde es posible, por qué razones su seguro deja más posibilidades de sufrir pérdidas que de realizar utilidades.

Zurich, mayo de 1972  
Compañía Suiza de Reaseguros